



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 140 /11

Buenos Aires, 31 de agosto de 2011

VISTO La Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y las Resoluciones CFE Nos. 23/07, 30/07, 72/08, 101/10 y 132/11, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Sistema Formador, como parte constitutiva del nivel superior, se configura mediante una construcción federal de la política pública, orientada a asegurar las mismas condiciones de calidad e igualdad en el nivel nacional, regional y provincial.

Que esta dinámica federal considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente: nacional, jurisdiccional e institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente, cuyo punto inicial es la “...construcción de consensos sobre las prioridades estratégicas de la formación docente nacional...” (Plan Nacional de Formación Docente – Resolución CFE 23/07), y se desarrolla en políticas y acciones en los tres niveles, produciendo sinergia para el cumplimiento de las funciones del sistema en condiciones de legalidad y pertinencia.

Que según dispone el artículo 74 de la Ley Nº 26.206 corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN y al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema.

Que la Ley Nº 26.206 asigna al Estado una responsabilidad específica de planeamiento del sistema formador, de manera que el desarrollo intencional y la cobertura estratégica de las diversas funciones del sistema aseguren el cumplimiento de su finalidad.

Que en tal sentido, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 37, el planeamiento es una responsabilidad que corresponde a los niveles nacional y jurisdiccional.

Que, asimismo, el planeamiento se inscribe en un proceso de fortalecimiento de la formación docente nacional, explicitado en el Plan Nacional de Formación Docente



Consejo Federal de Educación

para el período 2007-2010 (Resolución CFE N° 23/07) y en los “Objetivos y Acciones 2010-2011 de Formación Docente” (Resolución CFE N° 101/10).

Que conforme se acordó por artículo 3º de la Resolución CFE N° 72/08, corresponde a las Direcciones de Nivel de cada jurisdicción, o su equivalente, la responsabilidad primaria de gestionar el sistema formador docente respectivo; debiendo a tal efecto contar con una estructura orgánica, equipos técnicos, recursos acordes a los planes de trabajo establecidos, e instancias sistemáticas para la articulación de políticas y la concertación de acciones y proyectos, en lo atinente a su competencia, con el conjunto de las áreas de gobierno, instituciones de formación docente bajo su órbita, universidades y organizaciones gremiales.

Que el artículo 72 de la LEN establece como funciones básicas del sistema formador a la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa, desagregadas luego en la Resolución CFE N° 30/07, y orientadas todas a fortalecer el propósito específico de la formación docente.

Que el artículo 36 de la Ley de Educación Nacional, determina que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, establecer las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo, y conforme al artículo 123 de dicha Ley, corresponde al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN fijar las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas.

Que la Ley N° 26.206 considera entre los objetivos de la política nacional de formación docente definidos en su artículo 73, a la jerarquización y revalorización de la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación, junto con el desarrollo de las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Que el artículo 76 de la Ley de Educación Nacional asigna al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE las responsabilidades de “promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y



Consejo Federal de Educación

continua”, “coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua” e “impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo”, entre otras.

Que las jurisdicciones y el Estado Nacional llevan a cabo políticas proactivas para incrementar la calidad del Sistema Formador, en cumplimiento de los Acuerdos Federales previos.

Que, no obstante, los distintos niveles de gobierno del sistema advierten que la profundización de estas políticas requiere ampliar las definiciones federales acerca del planeamiento y la organización del sistema y sus instituciones.

Que consecuente con ello, las autoridades jurisdiccionales deberán además producir las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2012, formular e implementar el planeamiento y adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores, a las condiciones y características establecidas en el Anexo de esta medida.

Que cabe además encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE las acciones de seguimiento, asistencia técnica y coordinación de la asistencia financiera que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION para el cumplimiento de la presente.

Que se han desarrollado favorablemente los procesos de consulta y concertación dispuestos en los artículos 77 y 139 de la LEN, y el artículo 10º del Reglamento de Funcionamiento de este Consejo Federal, aprobado por Resolución CFE N°1/07, a resultas de lo cual se han incorporado los aportes efectuados al borrador para la discusión aprobado mediante Resolución N° 132/11 de este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Corrientes, Chubut, Río Negro y San Juan por ausencia de sus representantes.

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



Consejo Federal de Educación

Por ello,

La XXXVI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-. Aprobar el documento “LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA FORMADOR”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º-. Establecer que las autoridades jurisdiccionales producirán gradualmente las acciones y regulaciones que posibiliten, a partir del año 2012, formular e implementar el planeamiento y adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores, a las condiciones y características establecidas en el Anexo.

ARTÍCULO 3º-. Encomendar al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE el seguimiento del cumplimiento de la presente, debiendo brindar la asistencia técnica necesaria y coordinar la asistencia financiera que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º-. Regístrese, comuníquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Fdo:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 140 /11



Consejo Federal de Educación

ANEXO

Resolución CFE N° 140/11

31 de Agosto de 2011.-

**“LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL PLANEAMIENTO
Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA
FORMADOR”**



Consejo Federal de Educación

INTRODUCCIÓN

A partir de la Ley Nacional y la prescripción de responsabilidades del sistema formador docente se generaron los procesos de diagnóstico, planificación y acción estratégica plasmados en el Plan Nacional de Formación Docente (CFE 23/07) Ese instrumento, a la vez político y de gestión, trazaba acciones que, en el corto y mediano plazo, procuraban dar respuesta a los problemas detectados por la investigación nacional de la Comisión Federal para la Formación Docente Inicial y Continua (Resolución CFCyE N°251/05).

Por su parte, las definiciones de política estratégica para el nivel, plasmadas en la Resolución CFE 30/07, definieron el horizonte para la generación de los rasgos distintivos de la identidad del sistema nacional de formación docente.

Iniciado este camino, la Resolución CFE 72/08, como instrumento normativo regulador, avanzó en las prescripciones que hicieran posible la construcción de esa identidad y cohesión que el sistema formador necesitaba para constituirse como tal y funcionar a la altura que las circunstancias históricas de reposicionamiento del papel docente y de la escuela pública les imponían.

El proceso realizado, tanto por el Instituto Nacional de Formación Docente, en cumplimiento del Plan Nacional de Formación Docente, como por las provincias en la incorporación al proceso federal de construcción participada, transitaban en tiempos y modelos heterogéneos para concretar las medidas propuestas.

En el período comprendido entre la aprobación de las resoluciones mencionadas y este momento institucional, el INFD relevó las condiciones efectivas de cumplimiento de los Acuerdos y generó políticas activas que contribuyeran, en cada realidad jurisdiccional, a la paulatina concreción de condiciones de base que acompañen los procesos políticos, materiales y simbólicos que den visibilidad a la formación superior como un sistema con



Consejo Federal de Educación

rasgos comunes y singularidades articuladas en la compleja trama de realidades de los subsistemas de cada provincia.

En estos cuatro años, se cumplieron los propósitos de renovar los diseños curriculares de formación docente de Nivel Inicial y Primario con criterios nacionales y elaboración jurisdiccional, superando la dispersión de planes, duraciones y cargas horarias; continuando con los demás planes de formación docente para todos los niveles y modalidades. Se unificaron las nominaciones de títulos, pasando de un número que superaba los 1500 a sólo 33 títulos validados para todo el país, se generó el proceso de Registro de Instituciones y Ofertas que precede al circuito de Validez Nacional, se equipó en sistemas informáticos, multimediales y bibliográficos y se constituyó la red virtual de Institutos Superiores de Formación Docente en todo el país, abriendo y adelantando el horizonte que el uso de TIC instala como insoslayable. Se implementaron procesos de Desarrollo Profesional que atiende, bajo distintas modalidades y dispositivos a Directivos y docentes en su formación continua, profundización de conocimientos y becas para la realización de posgrados.

Se generaron los espacios de acompañamiento a las trayectorias estudiantiles, iniciando procesos de participación de los estudiantes como modos de construcción de ciudadanía y comprensión del rol político del futuro docente. Se instalaron procesos de auto evaluación institucional en el marco del Programa de Mejora Institucional que recuperó el protagonismo de las instituciones. Se difundieron investigaciones nacionales e internacionales que daban marco a las prospectivas y las estrategias de las provincias y del propio Instituto Nacional, se abrió a la comunidad educativa el Centro de Documentación virtual del INFD (Cedoc) como fuente solidaria de herramientas bibliográficas y multimediales. Se avanzó en la asistencia para el cumplimiento de los productos normativos que aseguraran la cohesión del sistema, entre ellos Régimen Académico Marco y los Reglamentos Orgánicos de cada jurisdicción.



Consejo Federal de Educación

En este camino de realizaciones se hacen necesarias algunas profundizaciones. Este documento es una herramienta para avanzar en las vacancias que se detectaron a través de un largo proceso de consulta y análisis documental, en permanente diálogo con la Mesa Federal de Directores de Nivel Superior, con el Consejo Consultivo, con equipos técnicos provinciales, Rectores de Institutos, equipos legales provinciales y consultas específicas con gremios nacionales y responsables políticos de algunas jurisdicciones. El resultado de este trabajo da cuenta que es necesario avanzar sobre cuestiones que, en siete décadas de existencia del subsistema, no habían podido consensuarse: la definición de Instituto Superior, las Condiciones Institucionales que permiten asegurar la consistencia organizacional para decidir sobre la Validez Nacional de los títulos, la efectiva instalación de las funciones que marca la Ley Nacional y la modificación, paulatina y gradual, de un sistema organizacional que se mantuvo invariante a lo largo de todos los años que transcurrieron desde el pasaje de la formación docente de modelo secundario a su inclusión como formación superior.

Resulta asimismo ineludible instalar el planeamiento como una herramienta sistemática que incorpore la lógica de la planificación de oferta de nivel superior como respuesta al sistema educativo al que nutre, a través de un acuerdo básico sobre la organización institucional que pueda ser garantía de una formación de calidad, capaz de incorporar los desafíos que la sociedad le impone y sobre cuya institucionalidad, madurez y cultura de evaluación permanente ya no se justifica debatir.



Consejo Federal de Educación

CAPÍTULO I

PLANEAMIENTO DEL SISTEMA FORMADOR

1-El planeamiento político-estratégico del sistema formador de cada jurisdicción se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios político-metodológicos acordados federalmente. Las características que adopte el proceso de planeamiento regular y sistemático en lo relativo a periodicidad, metodología y actores involucrados, serán definidas por los ministerios jurisdiccionales y coordinadas por las respectivas Direcciones de Nivel Superior o su equivalente.

2- La planificación de la oferta formativa resultante del planeamiento político-estratégico deberá tener en cuenta, a los efectos de la localización de ofertas y asignación de funciones, los acuerdos establecidos en las Resoluciones CFE N° 30/07 y 72/08. Se deberá considerar en primer lugar, las capacidades existentes en las instituciones formadoras. La autorización jurisdiccional para la localización de ofertas y asignación de funciones en instituciones del sistema provincial, se basará en el análisis de dichas variables, y considerará los requerimientos de financiamiento, formación del personal, recursos institucionales y herramientas de evaluación y monitoreo.



Consejo Federal de Educación

3- Cada jurisdicción garantizará la cobertura gradual de las funciones del sistema formador en su territorio: formación docente inicial, formación docente continua, apoyo pedagógico a las escuelas e investigación educativa, sin perjuicio de las posibilidades de diversificación acordadas en la Resolución CFE 30/08¹. Las funciones del sistema formador serán desarrolladas por los institutos formadores con carácter estable o “a término”, de acuerdo con la planificación jurisdiccional, que establecerá: a) la localización; b) el período para el desarrollo de la función en cada Instituto de Educación Superior, c) los mecanismos de monitoreo y evaluación del desarrollo de las funciones.

4- Las jurisdicciones, en el marco de sus presupuestos anuales, incluirán cargos y horas para asegurar el normal desarrollo de las funciones asignadas con carácter estable para los Institutos Superiores de gestión estatal. Deberá preverse además en forma progresiva, horas de Planta Temporaria para la puesta en marcha de carreras, funciones “a término” o proyectos específicos que cuenten con una determinada duración.

5- Todo instituto superior de formación docente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de funcionamiento: (a) emitir títulos de formación docente inicial, (b) contar con matrícula de estudiantes; (c) generar dispositivos de apoyo pedagógico a escuelas del territorio; (d) desarrollar vinculación activa

• ¹ La Resolución CFE N°30/07 desagrega las funciones básicas asignadas al sistema formador en la LEN al referir a:

<p>Formación docente inicial</p> <p>Formación continua</p> <ul style="list-style-type: none">• Acompañamiento de los primeros desempeños docentes• Formación pedagógica de agentes sin títulos docentes y de profesionales de otras disciplinas...• Formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo• Preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión• Actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio• Formación de docentes y no docentes para el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares <p>Apoyo pedagógico a escuelas □</p> <ul style="list-style-type: none">• Asesoramiento pedagógico a escuelas• Desarrollo de materiales didácticos para la enseñanza en las escuelas <p>Investigación</p> <ul style="list-style-type: none">• Investigación de temáticas vinculadas con la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente



Consejo Federal de Educación

con las instituciones de formación docente del subsistema jurisdiccional; (e) contar con un diseño organizacional que garantice el funcionamiento democrático; (f) cumplir con las regulaciones establecidas para el sistema formador. Las jurisdicciones podrán exceptuar del requisito dispuesto en el apartado (a) precedente, a los institutos superiores de formación docente que actualmente brindan sólo formación continua, debiendo observar los restantes requisitos.



Consejo Federal de Educación

CAPITULO II

CONDICIONES INSTITUCIONALES DEL SISTEMA FORMADOR

6- En el capítulo precedente se establecen requisitos mínimos para el funcionamiento de un instituto superior de formación docente, fortaleciendo la identidad y especificidad del sistema formador. Para los institutos de creación estos requisitos son de cumplimiento obligatorio.

7- Los institutos existentes cumplen mayoritariamente con estos requisitos, a la vez que participan de políticas proactivas para fortalecer las condiciones institucionales en que se desarrolla la formación docente, habida cuenta que esto no es una responsabilidad exclusiva de quienes participan en ellas, sino que se trata de una responsabilidad concurrente entre el nivel institucional, jurisdiccional y nacional. En este sentido es preciso distinguir aquellas condiciones institucionales existentes y/o posibles en todos los Institutos del país de aquellas que será necesario alcanzar mediante procesos de fortalecimiento sostenidos y adecuados a las situaciones propias de cada institución y de cada subsistema jurisdiccional.

8- Tal como se lo concibe desde la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el sistema formador está integrado por todas las instituciones del país que se ocupan de la formación docente inicial y continua junto con las autoridades del nivel jurisdiccional y nacional con la responsabilidad concurrente en el gobierno y administración del sistema. Por tanto, las condiciones institucionales para el fortalecimiento del sistema formador corresponden a estos tres niveles: el institucional, el jurisdiccional y el nacional.

9- En el **nivel nacional**, el Plan Nacional de Formación Docente aprobado por las resoluciones CFE N°23/07 y 101/10 resulta el marco de trabajo acordado federalmente para el sistema formador y para el Instituto



Consejo Federal de Educación

Nacional de Formación Docente, de acuerdo a las responsabilidades de coordinación que le son asignadas en LEN y en la Resolución CFE 72/08. El Plan será objeto de evaluación y sus resultados serán insumo para la definición de un nuevo Plan a partir del 2012 y de la agenda de trabajo para acompañar el planeamiento situado de las jurisdicciones. Los modos de ese acompañamiento así como las líneas de asistencia técnica y financiera estarán al servicio de esa estrategia decisoria y apoyarán las necesidades que cada jurisdicción identifique en el proceso de fortalecimiento del nivel superior y sus instituciones.

10- En el **nivel jurisdiccional**, cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en uso de sus responsabilidades y autonomías, elaborarán sus planes de gobierno y parámetros de evaluación específicos, debiendo contemplar los compromisos asumidos en los Acuerdos Federales, entre los que cabe destacar:

- a. Planeamiento Jurisdiccional del sistema formador
- b. Instancias de participación y consulta para las definiciones de carácter jurisdiccional
- c. Área específica para la formación docente con nivel de Dirección (o equivalente)
- d. Diseños Curriculares Jurisdiccionales
- e. Reglamento Orgánico Marco
- f. Régimen Académico Marco
- g. Reglamento de Prácticas Docentes
- h. Acceso a cargos directivos por concurso o elección
- i. Ingreso a los cargos docentes por concurso
- j. Equipo docente titulado para el sistema formador
- k. Acuerdo Marco entre el sistema formador y las direcciones de los diferentes niveles y modalidades educativas para el trabajo conjunto.



Consejo Federal de Educación

11. En el **nivel institucional**, los Institutos Superiores existentes deberán contar con las condiciones institucionales que se deriven de los Acuerdos Federales. Las jurisdicciones son las responsables de generar las políticas y normas necesarias para la instalación y desarrollo sostenido de esas condiciones así como de los dispositivos de seguimiento y evaluación.

12. El reconocimiento de las diferencias jurisdiccionales y aún zonales dentro de una misma jurisdicción plantea una gradualidad necesaria en la exigencia de cumplimiento. En ese sentido, las condiciones institucionales definidas en el siguiente apartado I.A se refieren a las que, por tratarse de condiciones accesibles, se acuerda el compromiso para su cumplimiento en el plazo de dos años, para lo cual la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a promover acciones específicas en el marco de los respectivos planes de acción 2011. Respecto de las condiciones institucionales definidas en el apartado I.B, el compromiso asumido para su cumplimiento en todos los Institutos del país se establece en cuatro años, mediando adecuado acompañamiento por parte de los responsables provinciales y nacionales.



Consejo Federal de Educación

I.A

- a. Instituto incorporado en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.
- b. Régimen Académico Institucional o Régimen Académico Marco como norma supletoria.
- c. Reglamento Orgánico Institucional o Reglamento Orgánico Marco como norma supletoria.
- d. Órganos colegiados institucionales.
- e. Convenios específicos con escuelas asociadas para regular las prácticas y el apoyo pedagógico a escuelas.
- f. Desarrollo de dispositivos de acompañamiento a la trayectoria formativa.
- g. Desarrollo de dispositivos de democratización interna.
- h. Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio.
- i. Material bibliográfico.

I.B

- a. Producción institucional acorde a las funciones del sistema formador asignadas al Instituto Superior.
- b. Vinculación sólida y estable con niveles y modalidades destino.
- c. Relaciones institucionales permanentes con la comunidad.
- d. Vinculación y articulación con los Institutos y con otras instituciones educativas del sistema formador de la jurisdicción.
- e. Titulación del equipo docente adecuada a la oferta formativa.
- f. Cantidades crecientes de directivos y docentes con estudios de postitulación o posgrado.
- g. Otras condiciones institucionales específicas vinculadas con el desarrollo de las funciones del sistema formador asignadas al instituto superior.



Consejo Federal de Educación

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE

a. Conceptos básicos

13- El **diseño organizacional** define el conjunto de principios y lineamientos que intentan guiar las prácticas; de modo que la organización interna esté al servicio del proyecto político educativo para el cumplimiento de sus propósitos. En el caso del sistema formador, la organización institucional es útil para concretar tales fines: a la vez que produce sentido para el propio proceso formativo de quienes se forman en tales instituciones, son parte del mensaje de formación. Así, el ejercicio de la ciudadanía democrática es uno de los objetivos de la educación definido en la Ley de Educación Nacional y tiene su correlato en los principios que guían los diseños organizacionales de los Institutos Superiores definidos en la Resolución CFE N° 72/08; materializándose, entre otros dispositivos, en los órganos colegiados con representación de todos los claustros. Una trayectoria laboral y estudiantil significada con este tipo de prácticas redundan en las experiencias vitales del formador de formadores y del futuro docente; consecuentemente influye en el tipo de relaciones que se establezcan y promuevan entre pares y con los futuros alumnos.

14- El diseño organizacional se define en función de tres criterios básicos: la organización de las actividades necesarias para llevar adelante las funciones del sistema; los mecanismos de coordinación para articular esa organización y el análisis, tanto del propio sistema como del entorno del que forma parte. Respecto de las actividades, se trata de acciones tan diversas y necesarias para una institución como el enseñar, administrar datos, procesar información, acompañar los primeros pasos de un docente novel, producir un material de apoyo a las escuelas de la zona, gestionar el mantenimiento del edificio; entre otras. Por su parte, los mecanismos de coordinación refieren a aspectos tales como el trabajo en equipo, la supervisión directa, el control recíproco, la



Consejo Federal de Educación

elaboración de procedimientos o estandarización de los procesos de trabajo; entre otros. Asimismo, el diseño organizacional delinea la organización interna y, a su vez, las relaciones que una institución en particular tiene con el resto del sistema formador del que forma parte (otros institutos, la Dirección de nivel) y otros ámbitos con los que interactúa (en el resto del sistema educativo obligatorio, con universidades, otras áreas de gobierno, otras organizaciones del territorio).

15- La **estructura organizativa** es un componente fundamental del diseño organizacional, ya que supone la asignación de roles, responsabilidades, funciones y las vinculaciones verticales y horizontales entre los miembros de la organización. Tales vinculaciones no son otra cosa que la formalización de los mecanismos internos de coordinación. Las estructuras organizativas se encuentran en estrecha relación con la complejidad de los procesos de trabajo, así como por la intervención de otras variables, como el tamaño de la institución, la localización, las vinculaciones que tengan con otras instituciones, la especialización, el tipo de oferta, los perfiles del personal con que cuenta; entre otros.

16- En un mayor nivel de especificidad, en varias jurisdicciones se conoce como **planta orgánico funcional** (P.O.F.) o similar, a la estructura de cargos docentes –y, en algunos casos, cargos no docentes- de las instituciones educativas con correlato en la organización administrativa y presupuestaria. Históricamente ha sido el único instrumento con el que contaron la mayoría de los Institutos para la organización interna de las actividades docentes rentadas, así como para instalar nuevos cargos y/o funciones.

17- Por otra parte, en el **Reglamento Orgánico** se establece la organización institucional de los institutos de educación superior; su gobierno y la gestión institucional, académica y administrativa. Se incluye la descripción de responsabilidades y funciones, el modo de acceso y cobertura de los cargos;



Consejo Federal de Educación

tanto aquellos que componen la planta funcional u otras establecidas en la jurisdicción, como los que corresponden a los órganos colegiados.

b. Acerca del diseño organizacional de los institutos superiores

18- El proceso de transformación del sistema formador a partir de la Ley de Educación Nacional requiere de un diseño organizacional cuyas notas significativas se encuentran definidas en los Acuerdos Federales N°30/07 y N°72/08. El mismo debe albergar los cambios curriculares en curso en la formación docente inicial, dar cabida al desarrollo y fortalecimiento de las otras funciones asignadas, generar articulaciones con las escuelas asociadas así como con otros institutos superiores e instituciones formadoras, entre otros desafíos.

19- Los Acuerdos Federales preexistentes establecen la necesidad de contar con diseños organizacionales que garanticen un funcionamiento democrático y que tengan un carácter dinámico para promover la formación docente a la que se aspira en el marco de la LEN; lo cual supone –al menos- estructuras organizativas (y consecuentemente, P.O.F.):

- i. que puedan variar según cambian las actividades prioritarias de la institución;
- ii. que definan áreas de trabajo, con responsabilidades a desarrollar por una persona o varias, de acuerdo a criterios preestablecidos;
- iii. que organicen la gestión institucional con equipos directivos, como área específica.
- iv. que cuenten con órganos institucionales colegiados con representación de todos los actores de esa comunidad educativa;
- v. que promuevan la participación; especialmente de los estudiantes, en tanto contenido enseñante para la formación docente.



Consejo Federal de Educación

20- Las definiciones que aborda este documento delimitan características requeridas para una organización interna y una planta orgánica básica en los institutos de nivel superior, de acuerdo con los criterios federales y las funciones asignadas a ese nivel por la propia Ley de Educación Nacional. Sin embargo, por tratarse de una propuesta de procesos de adecuación graduales y diferentes en cada realidad provincial se plantea como una propuesta básica para los casos de creación, y un modelo a consolidar en los casos de institutos en funcionamiento. Las jurisdicciones establecerán las adecuaciones y, eventualmente, las equivalencias entre los cargos de uso en la jurisdicción y los definidos en este Acuerdo.

21- En todos los casos, esta propuesta se plantea como un diseño de referencia. Al estar en estrecha vinculación con el presupuesto y la actual normativa provincial, la aprobación de los cargos y funciones propuestos permitirá y habilitará su cobertura, pero no obligará a la jurisdicción a su inmediato concurso de ingreso.

22- A continuación, se presenta una descripción genérica de responsabilidades de las áreas de trabajo propuestas, las cuales deberán ser desagregadas en funciones en los Reglamentos Orgánicos a definir jurisdiccionalmente. Corresponde a cada jurisdicción la decisión sobre los cargos o funciones que ello determine.

c. Descripción genérica de responsabilidades de las áreas de trabajo definidas en la estructura organizativa básica de los Institutos de Formación Docente

Rectorado

23- Es la unidad de conducción de la gestión académica y administrativa de la institución y ejerce su representación, promoviendo la construcción colaborativa del proyecto institucional, la participación de los diferentes estamentos y



Consejo Federal de Educación

colectivos institucionales, el funcionamiento de los órganos colegiados, la articulación interna y externa; y el cumplimiento de las políticas definidas para el sistema formador a través del área específica de conducción jurisdiccional.

Órgano Colegiado Institucional

24- Es el órgano responsable del desarrollo del proyecto institucional y de la orientación, asesoramiento y supervisión de su gestión, promoviendo la participación de los claustros que lo componen a través de sus representantes elegidos por votación directa; quienes tienen además, la responsabilidad de ser vehículo para la información y consulta del colectivo al que representan. Este órgano podrá tener carácter consultivo o directivo. Las jurisdicciones podrán incluir otros órganos colegiados para funciones específicas.

Secretaría Académica

25- Funciona bajo la dependencia del Rectorado. Es la unidad responsable de la coordinación académica, articulando las acciones de docencia y otras actividades académicas a cargo del instituto, la programación y el personal docente responsable de tales acciones; con el objetivo de fortalecer la trayectoria formativa de los estudiantes.

Secretaría

26- Funciona bajo dependencia del Rectorado. Es la unidad responsable de la coordinación administrativa, la gestión de recursos del instituto, la gestión y resguardo de la documentación del establecimiento, del personal y de los estudiantes.

Coordinación de Carreras

27- Funciona bajo dependencia de la Secretaría Académica. Es la unidad responsable de coordinar la labor académica de las carreras bajo su órbita, acordando criterios pedagógicos y organizativos con el colectivo docente al



Consejo Federal de Educación

interior de la carrera y con el conjunto de instancias del instituto, a fin de fortalecer las trayectorias formativas de los estudiantes.

Área de Estudiantes

28- Funciona bajo dependencia de la Secretaría Académica. Es la unidad que presta asistencia a los estudiantes para acompañar su trayectoria formativa y facilitar su desenvolvimiento dentro de la institución educativa. Participa en el relevamiento de información y en la asistencia a los docentes a fin de favorecer un mejor desarrollo de la actividad pedagógica.

Centro de Documentación

29- Funciona bajo la dependencia de la Secretaría Académica. Es la unidad responsable de la organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación e información vinculada a las actividades académico-pedagógicas del Instituto, asistiendo a los alumnos y docentes, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información por medios propios o a través de vínculos con otros centros documentales. Corresponde al área de Biblioteca, existente en los actuales Institutos, pero amplía sus posibilidades y recursos.

Centro de Recursos de Apoyo Técnico-Pedagógico

30- Funciona bajo la dependencia de la Secretaría Académica. Es la unidad responsable de asistir en la utilización de los recursos técnicos y los materiales didácticos necesarios para el óptimo desarrollo del proceso formativo, asegurando la disponibilidad de los mismos para docentes y estudiantes y cada jurisdicción podrá incluirlo o no en tanto no forma parte de la Planta Básica. En el área, podrá alojarse el recurso TIC, modalidad de trabajo ineludible a partir del programa Conectar Igualdad, que atraviesa la formación e interpela la lógica pedagógica en todos los niveles.

Otras coordinaciones



Consejo Federal de Educación

31- De acuerdo a las funciones que desarrolla un Instituto, así como a la cantidad de ofertas formativas y de estudiantes que alberga, pueden definirse otras coordinaciones.

Debe considerarse, sin embargo, que la aparición de una nueva tarea o función institucional no implica necesariamente la creación de un nuevo puesto de trabajo, sino que en muchos casos puede resultar conveniente que dichas tareas sean asumidas por áreas ya existentes. En tal sentido, no se trata de agregar cargos para cada nueva función o tarea que incorpore el instituto; sino de evaluar la entidad de dichas tareas y en qué medida pueden agregar valor a las funciones que ya desempeña alguna otra área, o si implican responsabilidades específicas que no pueden ser abordadas por áreas existentes.

32- En todos los casos, se hace necesario definir su dependencia, las responsabilidades y funciones que tiene a cargo, y las articulaciones externas e internas que conlleva.

33- Como ejemplos de estas funciones de coordinación se pueden citar la de un área de investigación o de desarrollo profesional, coordinaciones específicas como Trayectos o Prácticas, la coordinación de departamentos de carreras afines, de Tutorías o Facilitadores TIC, siempre dependiendo del tamaño y/o complejidad de la Institución.



Consejo Federal de Educación

d. Recomendaciones y criterios para la conformación de la Planta Orgánico Funcional de los Institutos Superiores.

34- La Planta Orgánico Funcional (P.O.F.) debe, en primera instancia contemplar los cargos comunes e indispensables para el funcionamiento de todo instituto. Asimismo, lejos de ser igual para todos, debería encontrarse en estrecha relación con las características específicas de cada uno. En tal sentido, a partir del estudio de las variables que afectan la composición de la P.O.F y su interacción, pueden formularse parámetros indicativos que sirvan de guía para la concepción de una planta adecuada a cada organización.

35- En todos los casos, las pautas siguientes deben considerarse como orientadoras, puesto que la pretensión de contemplar en un esquema único y general a todas las peculiaridades que en la práctica presentan los institutos del país resultaría poco riguroso, a la vez que poco factible.

36- Partiendo de estos criterios, resultan recomendables los siguientes cargos o funciones mínimos: Rector, Secretario Académico, Secretario, Bibliotecario a cargo del Centro de Documentación, Asistente técnico docente (Preceptor).

37- El personal docente que se asigne a la POF de un instituto resultará de la oferta formativa y las funciones asignadas al instituto superior.

38- A partir de la estructura de cargos recomendada pueden determinarse pautas de crecimiento de la Planta Orgánico Funcional, de acuerdo a la existencia o no de variables específicas y las posibilidades presupuestarias de cada jurisdicción.

39- Las variables definidas como factores de crecimiento y que afectan la composición de la POF resultan las siguientes:



Consejo Federal de Educación

1. la oferta de carreras / titulaciones,
2. los turnos de funcionamiento,
3. la matrícula total de estudiantes,
4. las funciones asignadas con carácter estable,
5. la presencia de anexos,
6. las condiciones de infraestructura y equipamiento,
7. Unidad Académica²

40- Se considera ANEXO de instituto a cada una de las localizaciones con una o más ofertas formativas completas de formación docente que otorgan títulos y certificaciones. Los anexos, a diferencia de las extensiones áulicas, suelen tener funcionamiento similar al del Instituto sede y contar con responsables en POF.

41- Las condiciones de infraestructura y equipamiento determinan la composición de la POF en la medida que condicionan la existencia de aulas, laboratorios, centros de recursos, etc., que puedan requerir de responsables por la administración de dichas unidades.

42- Si el instituto de formación integra una Unidad Académica que involucra a varios niveles de enseñanza, el nivel superior estará a cargo de un Vicerrector, dado que el Rector será el responsable de la Unidad Académica. La composición del resto de la P.O F. sigue las pautas generales establecidas por este documento.

43- La relación de cada una de las variables mencionadas con la POF depende de las características de la institución y no deben considerarse en forma aislada, sino en su interacción con las demás para definir la planta funcional resultante.

² Se entiende por Unidad Académica el Instituto con varios niveles de enseñanza que dependen de una misma autoridad institucional (rector, director o equivalente)



Consejo Federal de Educación

e. Condiciones laborales docentes en el sistema formador

44- Bajo esta perspectiva, toda modificación de la organización interna de los institutos impone también un replanteo en la configuración del propio **trabajo docente**, que debe considerar de manera conjunta y articulada a la dinámica organizacional de las instituciones, el desarrollo profesional propio y el acompañamiento a la trayectoria de los estudiantes.

45. Por lo tanto, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires configurarían el trabajo docente para el sistema formador atendiendo a las especificidades propias del nivel superior y el sistema formador, al estado de situación particular de los sistemas formadores jurisdiccionales, a la dinámica organizacional de las instituciones, al desarrollo profesional propio y al acompañamiento a la trayectoria de los estudiantes. A tal efecto, se promoverán nuevas regulaciones, adecuaciones en las normas jurisdiccionales, y acuerdos paritarios de las siguientes características:

- i. Implementación del modelo de concurso docente de títulos, antecedentes y oposición de carácter abierto y público, tal como fue establecido en la Resolución CFE N°72/08;
- ii. Definición de estrategias de tránsito gradual, según condiciones de posibilidad y oportunidad de cada jurisdicción, para el pasaje de un puesto de trabajo apoyado en un sistema de horas-espacio curricular a una redefinición de las funciones docentes y una configuración del puesto de trabajo por cargo con diferentes tipos de dedicación horaria que posibilite el ejercicio de la enseñanza, la participación en el gobierno institucional y otros estamentos, el trabajo colectivo docente y el desarrollo de otras funciones del sistema formador.
- iii. Habilitación de formas dinámicas y democráticas en el puesto de trabajo que respetando los derechos laborales favorezcan la movilidad interna,



Consejo Federal de Educación

acompañando la diversificación y el fortalecimiento de las funciones que desarrolla la institución en que se desempeña el docente y, de corresponder, otras necesidades y desafíos del sistema formador de la jurisdicción.